

2

Las quintas para la cobranza de las quita  
 les se les da ampliar cumplida comission  
 de lo que ordenaren y dispusieren los  
 dichos señores comissarios de agora en  
 adelante los dichos señores de a dos  
 y si en un mes se han o qualquiera de ellos  
 que pasasen en se la yza y la yza de se  
 luego se la yza a dichos señores de los  
 dichos cavalleros comissarios de manera  
 que la dicha cantidad de los dichos de  
 cada se deuyan y pasen en quintas

que se di ban al dho de 40 y entaba  
 cada de doctores que di ban al dho  
 de la yza de la yza de la yza

que los de agora de cada que a pagar  
 de un de familia al dho de albor  
 no de la el dia de granada al no de  
 de los dichos de los de canos se pasaren  
 quintas al dho de un de familia y el  
 no de un de cada de de de de de  
 de los propios de donde se cant o made

que los papeles de canos al que es de de de  
 quisamos se lleven al presente de el dho  
 de los cavalleros y no de las de canos y de